

DERECHOS DEL OBRERO DE LA CONSTRUCCIÓN

DE OBRA PÚBLICA BAJO LA **OE-2018-033**

SALARIO MÍNIMO PARA OBREROS

\$15.00

POR HORA

QUE LABORAN DENTRO DE “PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN” DEL GOBIERNO CENTRAL DE PUERTO RICO

Será obligación del patrono exhibir este cartel en un lugar visible donde los empleados puedan leerlo fácilmente.

SALARIO MÍNIMO: El 30 de julio de 2018, el Gobernador Rosselló Nevares firmó la Orden Ejecutiva 2018-033 requiriéndole a los contratistas y subcontratistas de cualquier nivel que contraten con el Gobierno Central de Puerto Rico para realizar “Proyectos de Construcción” sufragados total o parcialmente con fondos del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, que compensen a los obreros de la construcción a \$15.00 por hora, como salario mínimo, por el trabajo que realicen dentro de ese “Proyecto de Construcción” para obra pública.

CUMPLIMIENTO: El Negociado de Normas del Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (NNT) posee oficinas alrededor de la Isla para ayudarlo. El NNT puede contestar preguntas, personalmente o por teléfono, sobre sus derechos bajo la Orden Ejecutiva 2018-033. También podrá recibir quejas e investigar a un patrono que no cumpla con el pago del salario mínimo dispuesto por el Gobernador de Puerto Rico, para obligarlo a cumplir mediante el procedimiento adecuado. Todos los servicios son confidenciales y gratuitos. Un patrono no podrá tomar represalias contra usted por presentar una queja o declaración relacionada a los derechos que concede la Orden Ejecutiva. Puede presentar su queja personalmente ante las oficinas del NNT o por correo electrónico a reportalo@trabajo.pr.gov.

INFORMACIÓN ADICIONAL: El salario mínimo dispuesto en la Orden Ejecutiva 2018-033 aplica únicamente a “Proyectos de Construcción” de obra pública sufragado total o parcialmente con fondos del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas.

Quedan **excluidos** del salario mínimo por hora establecido en la Orden Ejecutiva los “profesionales”, “ejecutivos” y “administradores”, según definidos en el Reglamento 7082 del 18 de enero de 2006. También quedan **excluidos** aquellos empleados que **no** ejercen funciones manuales o físicas directamente dentro del “Proyecto de Construcción”, limitándose únicamente a realizar tareas en conexión con la obra pública, tales como: monitores de seguridad/vigilancia del lugar, cronometradores, carteros, oficinistas, secretarias, mensajeros, guardias, técnicos, y todo aquel que únicamente realice labores administrativas.

Si una ley federal, ley estatal, o un decreto mandatorio vigente y aplicable le confiere derechos o protecciones mayores, su patrono deberá cumplir con la de mayor protección.



Secretario



DEPARTAMENTO DEL
TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NEGOCIADO DE NORMAS DEL TRABAJO

EDIF. NATIONAL PLAZA
AVE. PONCE DE LEON #431, PISO 11
HATO REY, PR 00918

OFICINA METRO

Tel. (787) 754-6071 / 754-5832
Fax (787) 763-5676

OFICINA ARECIBO

Tel. (787) 878-1284 / 878-1162
Fax. (787) 817-7472

OFICINA MAYAGUEZ

Tel. (787) 832-4578 / 832-1506
Fax. (787) 831-0235

OFICINA PONCE

Tel. (787) 842-2037 / 842-7395
Fax. (787) 844-4080

OFICINA CAGUAS

Tel. (787) 744-2011 / 744-5324
Fax. (787) 703-8150

OFICINA HUMACAO

Tel. (787) 852-0242 / 852-0800
Fax. (787) 285-2478